



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10785**

**Artículo-1º.**-Convalídase la firma del Acta Convenio firmada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, referido al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades. El fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación, y que obra de fs. 27 a 30 del Expediente N° S-63802/09.- D.E. y D-00675/09.- H.C.D.-

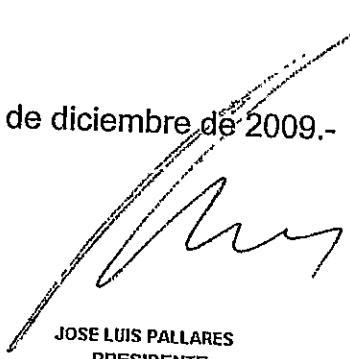
**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de diciembre de 2009.-**

REVISÓ

  
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

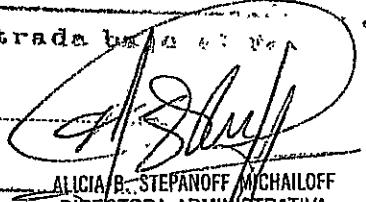


  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULTADA POR DECRETO N° 2574  
DE FECHA 23 DIC 2009

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada b/ma 4 : v.	10785
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

## ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Don Baldomero Álvarez de Olivera, DNI.12.535.877, con domicilio legal en Calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús; representada por su Intendente Municipal Don Darío Díaz Pérez, con domicilio en H. Irigoyen 3863, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado recientemente el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación.
- b) El Programa se desarrollará en módulos de entre sesenta (60) y ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes.
- c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran, por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direccione, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
- d) El Municipio de Lanús; se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del mismo.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Lanús asumen los siguientes compromisos:

Primero: El Ministerio, dentro del programa creado en su ámbito, y como objetivo de fortalecimiento de los servicios locales, promoverá la instalación de cuatro (4) módulos del programa, que contendrá entre sesenta y ciento cincuenta destinatarios.-

Segundo: Para la instalación del Programa en el Partido de Lanús, deberán proponerse, por la Municipalidad, Cuatro (4) sedes, que cumplirán con las especificaciones edilicias y de infraestructura que determine el Ministerio de Desarrollo Social.-

Tercero: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimientos en la materia y redes de voluntariado social.-

Cuarto: El Ministerio destinará, por módulo, entre sesenta (60) y ciento cincuenta (150) becas de pesos trescientos cincuenta (350) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de Lanús, a partir del 1º de enero de 2.010.-

Quinto: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", afectándolos a los fines del programa, y dará cumplimiento a los requisitos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social en dicho Programa.-

Sexto: La Municipalidad se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa, así como a sostener los seguros, civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al Programa.

Séptimo: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de seis profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales por módulo, y hasta un máximo de treinta efectores por Programa desarrollado en el Municipio.-

Octavo: El Ministerio, por intermedio del mecanismo que legalmente corresponda, fortalecerá la infraestructura de los servicios locales mediante la asignación de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000) por cada módulo de Programa que se instale.-

Noveno: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.-

Décimo: Dentro de cada módulo se destinarán veinte vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de re-socialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.-

Decimoprimero: El Municipio realizará un seguimiento socio-sanitario de cada destinatario; y el Ministerio convergerá, en acción conjunta, con los Ministerios de Salud y Trabajo, y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndose "traillers" sanitarios, actividades educativas y culturales, e instrucción de talleres en oficios.-

Décimo Segunda: El Municipio asimismo realizará los aportes necesarios para completar las actividades referidas en la cláusula anterior, y aportar a los destinatarios de los requerimientos que el Programa exija.-

Décimo Tercera: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento, y control de gestión de los módulos que se crearán con los fondos que aporte.-

Décimo Cuarta. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen



recíprocamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Florencio Varela, a los veintiún días del mes de Agosto de 2009.-

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires